

REGLAMENTO



Enmendado

Asamblea Extraordinaria
Recesada

10 de septiembre de 2022

Caribbean University
Bayamón, Puerto Rico

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Trasfondo histórico de la fundación del Colegio de Químicos de Puerto Rico

El Colegio de Químicos de Puerto Rico se fundó el 5 de octubre de 1941. Tuvo como base, lo que se conoció por la Asociación de Químicos de Puerto Rico cuya existencia perduró de 1931 al 1943. A estas fechas se había aprobado la ley que creó la primera Junta Examinadora de Químicos.

Muchos químicos e ingenieros químicos fueron forjadores de nuestra historia desde su inicio. En su mayoría, los fundadores del Colegio de Químicos pertenecían a la academia o practicaban la química azucarera, la agrícola y de suelos y la de alimentos.

Es muy importante reconocer la aportación histórica de los miembros fundadores de nuestra organización profesional. Esta clasificación fue otorgada a todos aquellos que formaron parte del primer grupo de colegiados al momento de la fundación del Colegio; los que habían pagado la cuota correspondiente al primer año fiscal del Colegio. Estos son los miembros fundadores:

José Acosta Velarde	Gil V. Figueroa	Guadalupe G. Pérez
Juan B. Almodóvar	Carlos Gadea Picó	Ángel M. Pesquera
R. Alonso Méndez	Manuel García Morin	Rafael Pérez Porrata
J. Amedee Bonnet	Juan J. Gómez	Rafael Pol
AM. de Andino	Emilio Gómez	Raúl M. Quirós Méndez
Conrado F. Asenjo	Enrique A. González Flores	Pedro F. Quiñones
Joseph H. Axtmayer	Luis González Maldonado	Oswaldo Ramírez Torres
Luis Bartolomei	Jorge Guzmán Rodríguez	Ramón Ramos Jr.
Julio Bocanegra Charneco	Luis Maximino De Jesús Ferrer	Ángel Ramos Torres
Francisco Cáceres Estrella	Francisco Despiay	Luis Reyes Maysonet
Miguel Capelonch	Rafael Díaz Nieves	Miguel A. Rivas Ortiz
Carmen R. Carreras	G. Hernández	Otilio Rodríguez
Oscar Costa Mandy	Leonardo Igaravidez	Santos Rodríguez
J. Rodríguez Chacón	Raúl Irizarry	Víctor Rodríguez Benítez
Carlos E. Chiesa Valdés	Francisco J. Landrón Becerra	E. Rodríguez Feliciano
Carlos L. Cintrón Rivera	Luis Lebrón Ortiz	Manuel Rodríguez Rivera
Isidoro A. Colón	Esteban A. Liboy	Héctor M. Rodríguez Torres
Ismael A. Colón	Ramón López Irizarry	Francisco Rolón Torres
Luis Felipe Colón Hernández	Antonie López Ortiz	Francisco Romás Cruz
Ángel A. Colón Olivieri	José Loubriel	Domingo Sánchez Fulladosa
Blas Contreras Nin	José Luján Otherico	Francisco G. Sigre
Héctor Cruz Mondova	Isabel Maldonado Giménez	Luis Ángel Sosa Villanueva
Sixto Cuevas Quijano	Fernando L. Marín	Luis Torres Diaz
Juan D. Curet Cuevas	Ramón M. Martí	Ángel A. Torres García
F.E. Danielson	Juan Martínez Quiñones	Juan Torres Ortiz
Norberto Dávila	Rafael F. Méndez	Teodoro Vega
Rodolfo S. Escabí	Neftalí Miranda Rivera	A. Orellana Villahermosa
José Escobar Menéndez	Ovidio Oliveras Guerra	A. Saint Villiera
Venancio Espié	Heida Padilla Vincenty	Guillermo Zuazaga

Es por esto que reconocemos y honramos a nuestros miembros fundadores por su visión y responsabilidad al comprometerse con nuestra profesión.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Tabla de Contenido

Artículo I. Entidad	6
Sección A. Nombre	6
Sección B. Base Legal	6
Sección C. Domicilio	6
Artículo II. Visión, Misión, Deberes y Facultades del Colegio	6
Sección A. Visión	6
Sección B. Misión	6
Sección C. Deberes	6
Sección D. Facultades	7
Artículo III. Membresía	7
Sección A. Clasificaciones	7
Sección B. Derechos	9
Sección C. Deberes	10
Sección D. Cuota	11
Sección E. Exclusiones	11
Sección F. Procedimiento de Admisión	12
Sección G. Renovación	12
Sección H. Suspensión	12
Sección I. Reincorporación	13
Sección J. Recargo	13
Artículo IV. Organización	13
Sección A. Asamblea	13
Sección B. Junta de Gobierno	14
Sección C. Comité Ejecutivo	19
Sección D. Término	20
Sección E. Vacantes	20
Artículo V. Oficiales	21
Sección A. Presidente	21
Sección B. Presidente Electo	22
Sección C. Secretario	23
Sección D. Tesorero	24
Sección E. Pasado Presidente Inmediato	26

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Sección F. Delegados Regionales	26
Sección G. Director Ejecutivo.....	27
Sección H. Sucesión.....	29
Sección I. Destitución, Renuncia o Muerte.....	29
Artículo VI. Asambleas y Reuniones.....	30
Sección A. Asambleas.....	30
Sección B. Reuniones.....	31
Artículo VII. Elecciones.....	33
Sección A. Composición Comité de Elecciones.....	33
Sección B. Requisitos	33
Sección C. Periodo de radicación de candidatura.....	33
Sección D. Requisitos de los Candidatos.....	34
Sección E. Método de Votación	34
Sección F. Métodos Alternos de Votación	35
Sección G. Recuentos.....	35
Sección H. Reelectiones.....	35
Sección I. Elección de los Delegados Regionales	35
Sección J. Juramentación	35
Artículo VIII. Finanzas.....	36
Sección A. Presupuesto.....	36
Sección B. Auditoría	36
Sección C. Fondo de Montepío Ángel M. Pesquera.....	37
Artículo IX. Comités.....	38
Sección A. Designación	38
Sección B. Composición	38
Sección C. Funciones.....	40
Sección D. Deberes	40
Artículo X. Concilio de Pasados Presidentes	40
Sección A. Composición	40
Sección B. Términos.....	40
Sección C. Funciones.....	40
Artículo XI. Cumplimiento de Ley.....	41
Sección A. Auditorías	41

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Sección B. Código de Ética y Conducta Profesional	41
Sección C. Causas de Acción	41
Sección D. Proceso de Investigación	42
Sección E. Votos	42
Sección F. Proceso de Apelación	42
Sección G. Medidas Disciplinarias	42
Artículo XII. Políticas	43
Sección A. Emblema Oficial del Colegio	43
Sección B. Estampilla	43
Sección C. Sello del Químico y Uso de la Estampilla	43
Artículo XIII. Autoridad Parlamentaria	44
Artículo XIV. Enmiendas al Reglamento	44
Sección A. Período	44
Sección B. Radicación	45
Sección C. Cuórum y Requisitos de Voto	45
Sección D. Informes	45
Sección E. Excepción	45
Artículo XV. Vigencia	46
Artículo XVI. Disolución	46
Sección A. Disolución del Colegio	46

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Artículo I. Entidad

Sección A. Nombre

La entidad será conocida como Colegio de Químicos de Puerto Rico, en adelante como Colegio.

Sección B. Base Legal

Es una entidad jurídica cuasi pública creada por la ley número 153 del 9 de mayo de 1941, según enmendada, en adelante Ley 153 del 1941.

Sección C. Domicilio

Tendrá su domicilio en la Capital de Puerto Rico.

Artículo II. Visión, Misión, Deberes y Facultades del Colegio

Es una organización de servicio para el desarrollo y bienestar del pueblo de Puerto Rico.

Sección A. Visión

Ser una organización líder en la aportación de peritaje científico y técnico, y en el fomento del desarrollo y la educación de las ciencias químicas, que contribuya al desarrollo económico y social de Puerto Rico, de Latinoamérica y de la comunidad internacional.

Sección B. Misión

Desarrollar y defender la profesión, mantener la excelencia y ética profesional, promover la unidad entre sus miembros y enaltecer su imagen a nivel local e internacional.

Sección C. Deberes

1. Defender la profesión del Químico en el ámbito educativo, económico, legal y social.
2. Fomentar el bienestar económico de sus miembros.
3. Laborar por el progreso cultural de sus miembros.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

4. Velar por el fiel cumplimiento de la ley 153 de 1941 y la ley número 97 del 4 de junio de 1983, según enmendadas, en adelante ley 97 de 1983.
5. El Colegio tendrá todos aquellos deberes que estén dispuestos en la ley 153 de 1941.

Sección D. Facultades

El Colegio tendrá todas aquellas facultades que estén dispuestas en la Ley 153 del 1941.

Artículo III. Membresía

Sección A. Clasificaciones

1. Miembros

Los Químicos que hayan sido admitidos a ejercer la profesión, según lo establecen la Ley 153 del 1941 y la Ley 97 del 1983, y todo aquel que cumpla con lo dispuesto en este Reglamento pertenecerán al Colegio y serán conocidos como Colegiados.

a. Miembros Activos Licenciado

Todos los profesionales que con derecho a ejercer la profesión de químico en Puerto Rico hayan cumplido con los requisitos de la Ley 153 del 1941 y la Ley 97 del 1983.

b. Miembros Activos

Miembros que no han renovado su licencia, han dejado de ejercer y desean pertenecer como miembro del Colegio. Se dispone además que ningún Químico que no haya sido miembro activo licenciado del Colegio podrá acogerse a esta disposición.

c. Miembros Pasivos

Los profesionales que, habiendo solicitado y sin estar ejerciendo como Químicos en Puerto Rico, cumplan con alguna de las siguientes:

- 1) Estar jubilado, retirado o pensionado,

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

- 2) Tener una incapacidad temporera o permanente dejando por este motivo de ejercer la profesión de químico,
- 3) Estar desempleado y en la búsqueda activa de empleo,
- 4) Estar estudiando a tiempo completo,
- 5) Residir fuera de Puerto Rico,
- 6) Estar en una licencia por enfermedad, maternidad, cuida de un familiar enfermo (el padre, la madre, el hijo o los hijos y el cónyuge) o está en licencia militar.

d. Miembros Eméritos

Aquel miembro cuya edad sea igual o mayor a 75 años, que haya pertenecido al Colegio por un mínimo de 35 años consecutivos y esté al día en sus cuotas.

e. Miembros Provisionales

Toda persona a la que la Junta Examinadora de Químicos le expida una licencia provisional de Químico, según lo establece la Ley 97 del 1983.

2. Colaboradores

Los profesionales que hayan sido admitidos para pertenecer al Colegio y que cumplan con lo dispuesto en este reglamento. Las clasificaciones son:

a. En Adiestramiento

Todos los profesionales que cumplan con los requisitos para admisión al examen de reválida de Químico, pero aún no hayan aprobado el mismo.

b. Estudiantes Afiliados

Todos los estudiantes matriculados en una Universidad pública o privada, que sean miembros de un Capítulo Estudiantil Afiliado activo y que cumplan con los requisitos establecidos por el Colegio.

c. Profesional Afiliado

Profesionales que hayan obtenido un grado de bachiller, maestría o doctorado en ciencias naturales o ingeniería, de una institución

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

acreditada por el Consejo de Educación Superior del País de procedencia y que cumplan con los requisitos establecidos por el Colegio.

Sección B. Derechos

1. Miembros

- a. Tener voz y voto en todos los asuntos concernientes al Colegio, con excepción de los miembros pasivos y provisionales que solo tendrán voz.
- b. Tener voz y voto en Montepío excepto los miembros provisionales.
- c. Tener voz y voto en asuntos relacionados a su clasificación.
- d. Tener el beneficio de Montepío, con excepción de los miembros provisionales.
- e. Participar del proceso de elecciones del Colegio, con excepción de los miembros pasivos.
- f. Asistir a las Asambleas.
- g. Pertenecer a los comités de trabajo.
- h. Pertenecer a la Junta de Gobierno, excepto los miembros pasivos y provisionales.
- i. Tener la tarifa de colegiado en los cursos del Programa de Educación Continua.
- j. Participar en las actividades y las convocatorias organizadas por el Colegio.
- k. Proponer enmiendas al reglamento. Los miembros provisionales no tendrán derecho a proponer enmiendas relacionadas al fondo Montepío.
- l. Recibir, bajo certificación del Secretario del Colegio y autorizado por el Comité Ejecutivo, toda información que solicite de los archivos y documentos oficiales concernientes al Colegio.
- m. Recibir copia de las publicaciones oficiales del Colegio.
- n. Recibir la protección y los beneficios que el Colegio pueda ofrecer.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

2. Colaboradores

Los colaboradores disfrutarán de los siguientes derechos:

- a. Tener voz en todos los asuntos concernientes al Colegio, excepto los estudiantes afiliados cuyo derecho a voz estará representado por el Colegiado mentor.
- b. Pertenecer a comités de trabajo.
- c. Participar en las actividades y las convocatorias organizadas por el Colegio.
- d. Tener la tarifa de colaborador en los cursos de Educación Continua.
- e. Recibir, bajo certificación del Secretario del Colegio y autorizado por el Comité Ejecutivo, toda información que solicite de los archivos y documentos oficiales concernientes al Colegio.
- f. Recibir copia de las publicaciones oficiales del Colegio.

Sección C. Deberes

Los profesionales que pertenezcan al Colegio tendrán los siguientes deberes:

1. Conocer, estudiar y cumplir con las Leyes y Reglamentos vigentes que autorizan la práctica de la química en Puerto Rico.
2. Asistir a las Asambleas.
3. Notificar al Colegio de las infracciones a las Leyes y Reglamentos vigentes **que autorizan la práctica de la química en Puerto Rico** que vengan a su conocimiento.
4. Difundir el conocimiento científico en beneficio de los colegiados y la comunidad.
5. Participar en las asambleas y otros actos que celebre el Colegio.
6. Pagar las cuotas establecidas en este reglamento.
7. Participar en los procesos eleccionarios para elegir los miembros de la Junta de Gobierno, excepto miembros pasivos y colaboradores.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

8. Mantener actualizada la información y documentación personal en el Colegio, incluyendo la licencia de químico, si aplica.

Sección D. Cuota

1. Miembros

- a. Miembro Activo Licenciado, Activo y Provisional

Paga una cuota anual de \$125.00.

- b. Miembro Pasivo

Paga una cuota anual de \$60.00.

- c. Miembro Emérito

No paga cuota anual y tiene todos los derechos del miembro Activo Licenciado o Activo, incluyendo el derecho a los beneficios del Fondo de Montepío Ángel M. Pesquera.

2. Colaboradores

- a. En Adiestramiento

Paga una cuota anual de \$35.00.

- b. Estudiante Afiliado

El capítulo estudiantil no paga cuota.

- c. Profesional Afiliado

Paga una cuota anual de \$60.00.

Sección E. Exclusiones

1. Aquellos candidatos a miembros del Colegio a quienes se les expida licencia en los meses de marzo a junio y que soliciten ingreso de inmediato al Colegio, pagan el 75% de la cuota anual y aquellos a quienes se les expida licencia en los meses de julio a septiembre, pagan el 50% de la cuota anual. A los colegiados que se les haya expedido su licencia en el mes que comienza el año fiscal pagan la cuota completa.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

2. Todo candidato admitido como colaborador en los meses de marzo a junio paga el 75% de la cuota. En los meses de julio a septiembre paga el 50% de la cuota anual.
3. Cuando se declare un estado de emergencia en el país durante los meses de septiembre a diciembre, la Junta de Gobierno podrá extender el término para cumplir con el pago de la cuota por un periodo adicional de un mes. Esto se hará con la aprobación del 75% de los miembros de la Junta de Gobierno constituida.

Sección F. Procedimiento de Admisión

El solicitante completa los formularios de admisión al Colegio. Además, paga la cuota correspondiente a la clasificación solicitada. Debe enviar copia de la licencia expedida por el Departamento de Estado, según aplique. La solicitud es evaluada por el personal administrativo y éste entrega el expediente al secretario de la Junta de Gobierno para la acción correspondiente.

Sección G. Renovación

El colegiado tiene la obligación de pagar la cuota establecida en este reglamento anualmente. Además, según aplique, es responsable de mantener la copia vigente de su licencia de químico en su expediente del Colegio.

Sección H. Suspensión

1. Miembro
 - a. El colegiado debe pagar la cuota dentro de los primeros 61 días del año fiscal del Colegio que comienza el 1 de octubre de cada año. Puede solicitar un plan de pago antes de cumplirse los 61 días. De no recibirse el pago correspondiente, perderá todos sus derechos como colegiado y será sometido al proceso de suspensión correspondiente.
 - b. Aquel miembro del Colegio al que se le cancele su licencia, será suspendido del Colegio luego de haber sido notificado por escrito de su situación, por lo menos en tres ocasiones. La tercera carta le será enviada con acuse de recibo y en la misma se le informará la fecha en la que será suspendido de no enviar copia de su licencia activa. De no recibir respuesta del colegiado, el Secretario del Colegio le enviará un cuarto comunicado en el que le indicará la fecha en que su suspensión es efectiva.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

2. Colaborador

- a. Debe pagar la cuota dentro de los primeros 61 días del año fiscal del Colegio que comienza el 1 de octubre de cada año. Puede solicitar un plan de pago antes de cumplirse los 61 días. De no recibirse el pago correspondiente, perderá todos sus derechos como colaborador.

Sección I. Reincorporación

1. Miembro

- a. Todo aquel que desee reestablecer su colegiación, será incorporado tan pronto lo solicite por escrito a la Junta de Gobierno del Colegio.
- b. De solicitar ser miembro activo, debe presentar copia de su **última** licencia activa vigente.
- c. Debe además pagar la deuda acumulada anterior al momento de su suspensión, según aplique. Cuando el tiempo transcurrido fuere mayor a dos (2) años consecutivos, pagará la cuota del año en curso y el anterior a esté.

2. Colaborador

- a. Todo aquel que desee reestablecer su colegiación, será incorporado tan pronto lo solicite por escrito a la Junta de Gobierno del Colegio.
- b. Debe además pagar la cuota según establecido en este Reglamento.

Sección J. Recargo

De no recibirse el pago correspondiente luego de los 61 días establecidos, el miembro o colaborador estará sujeto a un cargo por **morosidad** de un 10% mensual.

Artículo IV. Organización

Sección A. Asamblea

1. Rige los destinos del Colegio. Las decisiones de la Asamblea General son definitivas y obligatorias y sólo podrán ser reconsideradas o anuladas por otra Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Sección B. Junta de Gobierno

1. Rige los destinos del Colegio, en segundo lugar, después de los dictámenes de la Asamblea. Está constituida por:
 - a. Presidente,
 - b. Presidente Electo (Vicepresidente),
 - c. Secretario,
 - d. Tesorero,
 - e. Pasado Presidente Inmediato,
 - f. Doce (12) delegados que corresponden:
 - 1) seis (6) a las regiones industriales
 - 2) tres (3) a las regiones universitarias
 - 3) dos (2) al sector gobierno
 - 4) uno (1) al sector privado.
2. Delegados por regiones
 - a. **Los colegiados pertenecerán a una sola región de acuerdo a su dirección residencial o lugar de trabajo registrado en el Colegio.**
 - b. **Los miembros, independientemente de su clasificación, que se encuentren desempleados, retirados, jubilados, estudiando a tiempo completo, incapacitados, residan fuera de Puerto Rico o en una licencia militar o medico familiar se mantendrán en la Región a la cual pertenecen antes de ocurrir cualquiera de las situaciones mencionadas.**
 - c. **Distribución de las Regiones**
 - 1) **Región Universitaria 1**
 - Universidad Interamericana de Puerto Rico- San Juan, Bayamón;
 - Universidad de Puerto Rico-Carolina, Rio Piedras y Bayamón;
 - American University-Bayamón;
 - Caribbean University-Carolina, Bayamón;
 - Universidad Central de Bayamón;
 - Universidad Central del Caribe;
 - SUAGM Universidad Ana G. Méndez-Carolina, Cupey, Caguas y Bayamón;

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

- Universidad del Sagrado Corazón.
- Universidad Politécnica de PR
- NUC University-Bayamón

2) Región Universitaria 2

- Universidad de Puerto Rico- Arecibo, Utuado, Ponce, Aguadilla, y Mayagüez;
- Universidad Interamericana de Puerto Rico- Arecibo, Aguadilla, Ponce, San German;
- Universidad Ana G. Méndez-Aguadilla, Arecibo, Barceloneta, Cabo Rojo, Santa Isabela, Jayuya, Ponce, Santa Isabel y Yauco;
- Caribbean University-Ponce;
- Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico-Ponce, Arecibo, y Mayagüez.

3) Región Universitaria 3

- Universidad de Puerto Rico- Cayey, Humacao;
- Universidad Interamericana de Puerto Rico- Barranquitas, Fajardo y Guayama;
- Universidad Ana G. Méndez-Cayey y Yabucoa;
- Caribbean University-Vega Baja;
- Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico-Guayama
- American University-Manatí;

4) Industrial Norte

Arecibo, Barceloneta, Camuy, Florida, Hatillo, Isabela, Manatí, Quebradillas, Vega Alta, Vega Baja.

5) Industrial Central

Adjuntas, Aibonito, Barranquitas, Ciales, Comerío, Corozal, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, Orocovis, San Sebastián, Utuado, Villalba.

6) Industrial Sur

Cayey, Cidra, Coamo, Guayama, Guayanilla, Juana Diaz, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Yauco.

7) Industrial Este

Arroyo, Caguas, Canóvanas, Ceiba, Culebra, Fajardo, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Loíza, Luquillo,

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Maunabo, Naguabo, Patillas, Rio Grande, San Lorenzo, Vieques, Yabucoa.

8) Industrial Oeste

Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Hormigueros, Lajas, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San German.

9) Industrial Metropolitana

Aguas Buenas, Bayamón, Carolina, Cataño, Dorado, Guaynabo, San Juan, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto.

10) Sector Privado A nivel insular.

11) Gobierno 1

Aguada, Aguadilla, Añasco, Arecibo, Barceloneta, Bayamón, Camuy, Canóvanas, Carolina, Cataño, Ciales, Corozal, Culebra, Dorado, Fajardo, Florida, Guaynabo, Hatillo, Isabela, Lares, Loíza, Luquillo, Manatí, Moca, Morovis, Naranjito, Quebradillas, Rincón, Rio Grande, San Juan, San Sebastián, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto, Utuado, Vega Alta, Vega Baja, Vieques.

12) Gobierno 2

Adjuntas, Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cabo Rojo, Caguas, Cayey, Ceiba, Cidra, Coamo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Gurabo, Hormigueros, Humacao, Jayuya, Juana Díaz, Juncos, Lajas, Las Marías, Las Piedras, Maricao, Maunabo, Mayagüez, Naguabo, Patillas, Peñuelas, Ponce, Sabana Grande, Salinas, San German, San Lorenzo, Santa Isabel, Villalba, Yabucoa, Yauco.

3. Requisitos para los Miembros de la Junta de Gobierno

- a. Tener la colegiación al día.
- b. Participar de un seminario organizado por el Presidente Electo, al finalizar su año como tal, y antes de comenzar sus funciones como presidente. Este seminario se ofrecerá antes de la juramentación de la nueva Junta de Gobierno y previo a la primera reunión ordinaria de la Junta de Gobierno. Este seminario incluye, pero no se limita a la orientación sobre:

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

- 1) Las Leyes 153 del 1941 y 97 del 1983, según enmendadas.
 - 2) El Reglamento del Colegio, los procedimientos y los manuales de los comités permanentes del Colegio.
 - 3) El Procedimiento Parlamentario.
 - 4) El Reglamento de las Regiones.
 - 5) El Código de Ética.
 - 6) Conceptos básicos de finanzas del Colegio.
- c. Participar de un taller, durante el primer trimestre del año fiscal en curso, de trabajo en equipo y otros aspectos de formación para el funcionamiento efectivo de una organización. El seminario puede ser presentado por recursos externos, usando la partida de adiestramiento provista en el presupuesto. Disponiéndose que este seminario será libre de costo para los participantes y se someterá para la acreditación por la Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico.
4. Funciones de la Junta de Gobierno
- a. Convocar Asambleas.
 - b. Ejecutar los acuerdos de las Asambleas.
 - c. Revisar el Programa de Educación Continua.
 - d. Velar por la administración eficiente del Programa de Estampillas.
 - e. Asesorar al Presidente en el nombramiento de los comités designados por él, ratificando o cambiando, según sea el caso, los miembros de los comités nombrados.
 - f. Promover la participación de los colegiados en las actividades del Colegio.
 - g. Velar por la administración eficiente del presupuesto durante el año fiscal y **hacer** los ajustes en **gastos** que sean necesarios para asegurar que no excedan las proyecciones de presupuesto del año fiscal en curso, en consulta con el Comité de Finanzas.
 - h. Respalda las actividades del Colegio.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

- i. Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos por los que se rige el Colegio.
 - j. Evaluar los casos de morosidad y a solicitud de un colegiado, establecer planes de pago y concesiones especiales, conforme con la Ley, el Reglamento y los procedimientos internos.
 - k. Consultar a la matrícula a través de referéndum, cualquier asunto que pueda afectarle o sea urgente. Bajo ningún concepto esto incluirá elecciones o enmiendas al Reglamento del Colegio.
 - l. Autorizar desembolsos hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000.00) en gastos no presupuestados. En ningún momento se permitirá que la totalidad de desembolso exceda la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) y éstos estén limitados por las proyecciones de presupuesto del año fiscal en curso. Los desembolsos no presupuestados mayores de \$5,000 requieren la aprobación de por lo menos el 75% de la totalidad de los miembros que constituyan la Junta de Gobierno en el momento que se considere dicha acción.
 - m. Seguir los procedimientos administrativos vigentes del Colegio.
 - n. Respalda el Plan de Trabajo Operacional del Colegio mediante contribuciones individuales y colectivas específicas.
 - o. Seguir los principios de trabajo en equipo dentro y fuera de sus funciones en la Junta de Gobierno.
 - p. Someter anualmente a una auditoría externa toda transacción de los libros de contabilidad del Colegio que garantice su uso adecuado para el bienestar de los colegiados.
 - q. Mantener una estricta confidencialidad de las querrelas de ética recibidas ante la Junta de Gobierno y las referidas al Comité de Ética. El incumplimiento con este estatuto es suficiente causa para sancionar al miembro de la Junta de Gobierno que así lo haga, refiriendo el caso al Comité de Ética. Las sanciones impuestas pueden incluir la suspensión inmediata del miembro de la Junta de Gobierno.
5. Derechos de la Junta de Gobierno
- a. Recibir un estipendio de dieta y millaje.
 - b. Asistir a las actividades organizadas por el Colegio.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

- c. Representar al Colegio en aquellas actividades delegadas por la presidencia.
6. Deberes de la Junta de Gobierno
- a. Respaldar las decisiones mayoritarias tomadas por la Junta de Gobierno.
 - b. Celebrar una reunión de transición, posterior a la Convención Anual y antes de la primera reunión ordinaria de la Junta de Gobierno entrante, en la que no se tomarán acuerdos.
 - c. Asistir, con carácter de urgencia, a la reunión de transición que será programada por la Junta de Gobierno entrante.
 - d. Entregar en esta reunión todos los récords, informes y propiedades e informa los asuntos pendientes o por resolver a la nueva Junta de Gobierno.
 - e. Entregar un informe financiero a los nuevos delegados y al Tesorero del Colegio, al cesar funciones.

Sección C. Comité Ejecutivo

1. Constituido por:
 - a. Presidente
 - b. Presidente Electo (Vicepresidente)
 - c. Secretario
 - d. Tesorero
 - e. Pasado Presidente Inmediato
2. Requisitos de los Miembros del Comité Ejecutivo
 - Juramentar como miembro de la Junta de Gobierno vigente.
3. Funciones y Deberes del Comité Ejecutivo
 - a. Llevar a cabo aquellos acuerdos tomados por la Junta de Gobierno que sean de carácter eventual, pero cuya importancia no requiera reunir nuevamente la Junta de Gobierno en pleno.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

- b. Actuar sobre todos los asuntos que le sean delegados por la Junta de Gobierno.
- c. Atender todos los asuntos administrativos relacionados al personal del Colegio (reclutamiento, horarios, trabajo adicional, beneficios, días de fiesta, renunciaciones), establecidos por la Junta de Gobierno y por los reglamentos o decretos del Estado.
- d. Reunirse con la Junta de Gobierno para tomar la decisión final en casos de despido o cancelación de contrato.
- e. Cumplir con las designaciones delegadas por la Junta de Gobierno.

Sección D. Término

1. Las posiciones de Presidente, Presidente Electo, Secretario, Tesorero y **Pasado Presidente Inmediato** tendrán un término de un (1) año.
2. Las posiciones de Delegados de las regiones tendrán un término de un (1) año.

Sección E. Vacantes

1. En el Comité Ejecutivo, las vacantes son ocupadas por algún miembro de la Junta de Gobierno. El sustituto deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno antes de ejercer el puesto. La vacante se llena de acuerdo con la jerarquía establecida en este Reglamento.
2. En el cargo de Presidente o Presidente Electo (Vicepresidente), se elegirá en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. Será ocupado por el oficial designado interinamente según lo estipulado en el Reglamento.
3. En el cargo de Delegado de una Región, la Junta de Gobierno, solicitará a los colegiados de la Región correspondiente, un sustituto para el puesto vacante.
 - a. El miembro electo desempeñará el cargo por el resto del término para el cual fue electo su antecesor.
 - b. De celebrarse al menos dos caucus regionales, y no haber un candidato, la Junta de Gobierno podrá designar a un colegiado que interese participar en la Junta de Gobierno, aunque no pertenezca a la Región vacante.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Artículo V. Oficiales

Sección A. Presidente

1. Representar al Colegio en todos los actos oficiales.
2. Presidir las asambleas del Colegio y las reuniones de la Junta de Gobierno.
3. Convocar, conjuntamente con el Secretario, a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren.
4. Convocar a reuniones del Comité Ejecutivo de acuerdo con este Reglamento.
5. Ejecutar los acuerdos de las asambleas generales y de la Junta de Gobierno.
6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos por los cuáles se rige el Colegio.
7. Firmar, conjuntamente con el Tesorero, los desembolsos.
8. Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas de las Asambleas del Colegio y de las reuniones de la Junta de Gobierno.
9. Rendir un informe de todas las actividades del Colegio realizadas durante su incumbencia en la Asamblea Anual.
10. Designar los miembros de los comités permanentes y temporeros que fueran necesarios para el mejor desarrollo de las actividades del Colegio, excepto aquellos casos que se disponga de otro modo en este Reglamento.
11. Dirigir y autorizar toda la correspondencia del Colegio relacionada con su cargo.
12. Hacer uso de las reglas parlamentarias, para resolver los asuntos cuando hay empate en las votaciones.
13. Cumplir con todos los deberes que le han sido asignados en este Reglamento y realiza todos aquellos actos propios de un funcionario ejecutivo.
14. Informar a la Junta de Gobierno un resumen de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo durante el mes y lo somete por escrito al Secretario.
15. Someter un Plan de Trabajo con visión estratégica y a tono con las expectativas programáticas establecidas por la Asamblea y las Juntas de Gobierno anteriores. Revisa, con el Comité Ejecutivo, el Plan Operacional del Colegio. Somete su

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Plan de Trabajo y la revisión del Plan Operacional durante el primer mes del año (octubre).

16. Nombrar los miembros del comité Ad Hoc de Transición en conjunto con el Presidente entrante, cuatro (4) o cinco (5) semanas antes de la reunión de transición. El comité se compone de no más de cinco (5) miembros, incluyendo por lo menos dos (2) pasados presidentes y al Secretario de la Junta de Gobierno saliente.
 - a) El Presidente saliente nombra por lo menos tres (3) miembros al Comité, incluyendo al Secretario de Junta de Gobierno saliente.
 - b) Los asuntos tratados por el Comité serán para facilitar el proceso de transición, dándole continuidad a los aspectos operacionales, los asuntos pendientes, las Resoluciones que no han sido atendidas, categorizar las Resoluciones aprobadas en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, ayudar con las finanzas y otros asuntos.
 - c) El Comité lo dirige el Presidente saliente y rinde un informe escrito en la reunión de transición celebrada durante el mes de octubre con la Junta de Gobierno saliente y entrante.
17. Tener la facultad de nombrar a un profesional químico al puesto de Director Ejecutivo, con la aprobación de por lo menos el 75% de los miembros de la Junta de Gobierno constituida en ese momento.
18. Tener la facultad de nombrar a un Auditor Químico.
19. Tener la facultad de nombrar a un Historiador, cuyos deberes y funciones están definidos en el Manual de los Delegados Regionales.
20. Rendir un informe en la reunión ordinaria de la Junta de Gobierno sobre las acciones efectuadas y de las reuniones llevadas a cabo por el Comité Ejecutivo.

Sección B. Presidente Electo

1. También conocido como vicepresidente.
2. Sustituir al Presidente en caso de muerte, renuncia, ausencia, destitución o incapacidad de éste; y en tal caso, tendrá los mismos deberes, derechos y prerrogativas del Presidente.
3. Asistir a las asambleas generales y a todas las reuniones de la Junta de Gobierno, participando con voz y voto en las discusiones y acuerdos que se lleven a efecto o se tomen en las mismas.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

4. Tomar posesión el primero de octubre con la Junta de Gobierno entrante como Presidente en propiedad.
5. Coordinar los trabajos de los comités nombrados por el Presidente y se reúne con ellos por lo menos una vez cada tres (3) meses.
6. Participar de las reuniones de los comités con regularidad y en aquellos que le asigne el Presidente.
7. Rendir un informe mensual por escrito de los logros de los comités y un informe final para la Asamblea Anual. En aquellos años en que se lleve a cabo la Asamblea de Primavera, rinde un informe parcial.
8. Preparar y presentar ante la consideración del Presidente y la Junta un Plan Operacional del Colegio durante el primer mes del año (octubre), cónsono con el Plan de Trabajo del Presidente y el Plan Operacional del Colegio.
9. Rendir un informe escrito a la Junta de Gobierno con un resumen de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo durante el mes. Somete el informe escrito al Secretario. Rinde un informe final resaltando los logros alcanzados en apoyo del plan de trabajo y de apoyo a la programática del año a la Asamblea.

Sección C. Secretario

1. Redactar las actas y las bitácoras de acuerdos de las asambleas del Colegio y de las reuniones de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo. Firma dichas actas juntamente con el Presidente.
2. Custodiar las actas y las guarda en un lugar seguro.
3. Firmar, juntamente con el Presidente las convocatorias para las asambleas generales y reuniones de la Junta de Gobierno y todos los documentos oficiales del Colegio.
4. Tramitar toda la correspondencia oficial de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente.
5. Custodiar el sello oficial del Colegio, el cuál estampará en todos los documentos oficiales del mismo y lo guarda en un lugar seguro.
6. Llevar un registro oficial y actualizado de la membresía del Colegio.
7. Desempeñar el cargo de Secretario del Comité de Defensa y Conducta Profesional; disponiéndose que en este Comité desempeñará funciones

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

puramente administrativas y no tendrá voz ni voto. Solo facilitará la información que le fuera solicitada.

8. Ocupar el cargo de Presidente Electo interinamente, en caso de surgir una vacante de Presidente Electo, hasta que se complete la elección del Presidente Electo, según lo dispone este Reglamento.
9. Preparar la agenda de las reuniones conjuntamente o en consulta con el Presidente antes de convocar a las reuniones de la Junta de Gobierno y de las asambleas.
10. Preparar un plan de trabajo cónsono con las expectativas programáticas y lo somete para la consideración del Presidente y la Junta de Gobierno.
11. Informar a la Junta de Gobierno un resumen de las actividades realizadas en el desempeño de sus funciones del cargo y en apoyo al plan de trabajo. Prepara un informe final resaltando los logros alcanzados en apoyo del plan de trabajo y de la programática del año.
12. Tener participación en los Comités de Reglamento, Transición y Convención.

Sección D. Tesorero

1. Verificar todas las recaudaciones y tiene bajo su custodia todos los fondos y valores del Colegio, excepto aquellos que reglamentariamente se disponga (cuentas de las Regiones, Comité de Congreso y otros).
2. Supervisar y auditar las cuentas que se especifican en el Reglamento.
3. Verificar que todos los fondos y valores recaudados sean depositados en una institución financiera de reconocida solvencia, aprobada por la Junta de Gobierno.
4. Fiscalizar o intervenir con los libros de contabilidad del Colegio de Químicos para una buena y clara contabilidad.
5. Pagar todo pagaré debidamente autorizado. Los pagos se harán por cheques firmados o transferencias electrónicas. Los cheques o transferencias deben ser autorizados por el Presidente y el Tesorero.
6. Presentar mensualmente a la Junta de Gobierno para su consideración y aprobación, informes de finanzas que incluyen Estados de Ingresos y Gastos, Income Statement y Balance Sheet del sistema de contabilidad actualizado y una Proyección de Ingresos y Gastos para el año fiscal en curso.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

7. Enviar mensualmente los informes de finanzas aprobados por la Junta de Gobierno a todos los miembros del Comité de Finanzas.
8. Hacer disponible trimestralmente los informes de finanzas a todos los miembros del Colegio a través del portal electrónico.
9. Preparar, en consulta con el Comité de Finanzas y el Presidente Electo, un anteproyecto de presupuesto para el próximo año fiscal del Colegio y lo somete a la Junta de Gobierno para su aprobación. Presenta el anteproyecto de presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno en la Asamblea Anual Ordinaria, para la aprobación final del mismo. El anteproyecto debe establecer los gastos no recurrentes contemplados en el presupuesto.
10. Presentar un informe actualizado de las finanzas del Colegio (Estados de Ingresos y Gastos, Income Statement y Balance Sheet del sistema de contabilidad actualizado) y una Proyección de Ingresos y Gastos para el año fiscal en curso en toda Asamblea Anual Ordinaria y en toda Asamblea Extraordinaria que su agenda incluya asuntos que puedan afectar el presupuesto y/o las finanzas del Colegio.
11. Permitir que los libros de tesorería y documentos relacionados con el Tesorero sean examinados por cualesquiera miembros del Colegio o funcionario designado por la Junta de Gobierno o la Asamblea General.
12. Asegurar que el Colegio **envíe**, durante la primera semana de septiembre la factura de la colegiación del próximo año fiscal a todos los miembros del Colegio. La misma incluirá toda deuda pendiente.
13. Enviar una carta de certificación de suspensión a todo aquel miembro que al 30 de noviembre no hubiese pagado la colegiación para el año fiscal en curso o que no haya cumplido con el plan de pago. Dicha carta será enviada no más tarde de la segunda semana de diciembre o en la fecha estipulada en el plan de pago, salvo en situaciones descritas en este Reglamento. La misma se tramita con acuse de recibo e incluirá lo siguiente:
 - a. Que será suspendido, efectivo el 31 de diciembre
 - b. Que perderá todos los derechos que le reconoce el Reglamento como miembro.
 - c. Que su nombre le será referido a la Junta Examinadora de Químicos para su acción correspondiente a tenor con las leyes que rigen la profesión y su reglamento.
 - d. Dicha certificación es firmada en original o de manera digital por el Tesorero del Colegio.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

14. Ejercitar cualesquiera otros deberes inherentes a su cargo.
15. Preparar un plan de trabajo cónsono con las expectativas de las funciones más la programática de trabajo para el año y somete el plan para la consideración del Presidente y la Junta de Gobierno.
16. Velar por los ingresos y gastos durante el año fiscal. En conjunto con el Comité de Finanzas asesora y sugiere a la Junta de Gobierno sobre los ajustes necesarios para el presupuesto aprobado en Asamblea. Esos ajustes deben ser avalados por la Junta de Gobierno.

Sección E. Pasado Presidente Inmediato

1. Asesorar y apoyar la programática y visión estratégica establecidas para el funcionamiento del Colegio.
2. Ayudar al Presidente en los asuntos que le asigne.
3. Ser miembro exoficio de los siguientes Comités: Comité Asesor, Comité de Convención, Comité de Finanzas.

Sección F. Delegados Regionales

1. Asistir y participar en las asambleas generales y en las reuniones de la Junta de Gobierno.
2. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de las Regiones, según aprobado por la Junta de Gobierno.
3. Organizar y presidir una Junta de Directores (sujeto a la disponibilidad de la matrícula de su región) para que le asesore en la organización y funcionamiento de la región.
4. Organizar actividades profesionales y sociales y rinden un informe mensual escrito de las mismas.
5. Solicitar por escrito, con su justificación, los fondos a la Junta de Gobierno para las actividades de la región y **rendir** un informe mensual escrito del uso de estos fondos.
6. Hacer buen uso del presupuesto asignado u otros fondos de su región.
7. Organizar actividades profesionales en coordinación con el Comité de Educación Continua.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

8. Preparar un plan de trabajo. Este plan debe ser cónsono con la programática para el año con acciones específicas para ayudar a adelantar la agenda de trabajo.
9. Informar a la Junta un resumen mensual de las actividades realizadas, **incluyendo el uso de fondos**, en el desempeño de sus funciones del cargo, en apoyo al plan de trabajo. El informe escrito debe entregarse a la Secretaría.
10. Preparar un informe final resaltando los logros alcanzados en apoyo **al** plan de trabajo y a la programática del año.
11. Ocupar interinamente el cargo de Secretario, en caso de surgir una vacante en la Secretaría, hasta que se cumpla con la elección del Presidente Electo, según lo dispone este Reglamento. La Junta de Gobierno por mayoría decidirá quién ocupará esta posición.

Sección G. Director Ejecutivo

1. Se nombra por propuesta del Presidente del Colegio y con la aprobación de por lo menos el 75% de los miembros de la Junta de Gobierno constituida en ese momento. Este nombramiento deberá ser ratificado por la próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada luego de su nombramiento.
2. Comenzar en su cargo una vez nombrado por la Junta de Gobierno, a la que se reportará directamente. La contratación del Director Ejecutivo podrá ser como servicios profesionales o directamente como empleado regular (exento) del Colegio.
3. Requisitos
 - a. Ser un Profesional Químico licenciado y colegiado.
 - b. Tener un mínimo de por lo menos diez años de experiencia en administración y supervisión.
 - c. Poseer buenas destrezas de comunicación oral y escrita en los idiomas inglés y español.
4. Deberes y funciones del Director Ejecutivo
 - a. Planificar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento efectivo administrativo y operacional de la Institución.
 - b. Administrar, contribuir y supervisar la calidad de los servicios al colegiado y a la comunidad en general.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

- c. Administrar y supervisar la operación general y las labores realizadas por empleados del Colegio, así como el trabajo de contratistas y servicios profesionales contratados por éste.
 - d. Planificar, formular y recomendar al Presidente, políticas y programas operacionales dirigidos a lograr las metas y objetivos del Colegio y de su Plan Estratégico.
 - e. Coordinar, según delegado por el Presidente, las actividades oficiales (seminarios, convenciones, ponencias públicas, entre otras), sistemas de récord y procesamiento de datos, compras y suministro, cobros, mantenimiento de planta física y otros deberes administrativos.
 - f. Seleccionar y contratar el personal requerido con el aval del Comité Ejecutivo, conforme lo establecido en el presupuesto anual.
 - g. Apoyar a los Comités que establezca la Junta de Gobierno para que estos puedan realizar efectivamente sus funciones.
 - h. Facilitar los trabajos de Convenciones y Asambleas, así como de otras actividades contenidas en el Plan de Trabajo del Presidente.
 - i. Ejecutar aquellas acciones aprobadas por la Junta de Gobierno que tengan relación directa con los deberes y funciones de su cargo.
 - j. Representar al Presidente o Presidente Electo en las actividades que sea designado.
 - k. Comparecer a las reuniones de la Junta de Gobierno en la que sea invitado y tendrá derecho a voz.
 - l. Comparecer a las reuniones del Comité Ejecutivo del Colegio en las que sea invitado y tendrá derecho a voz.
 - m. Proveer visión estratégica de liderazgo proactivo e innovador conducente al logro de los objetivos y metas establecidas en la planificación estratégica.
5. Destitución
- a. La destitución, suspensión o cualquier otra medida disciplinaria de este funcionario deberá ser ejecutada por el Presidente del Colegio, previa aprobación del 75% de los miembros que componen la Junta de Gobierno en el momento en que se considere dicha acción.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Sección H. Sucesión

El orden de sucesión para dirigir la Junta de Gobierno en ausencia del Presidente será el Presidente Electo (Vicepresidente), el Secretario y el Tesorero.

Sección I. Destitución, Renuncia o Muerte

1. Destitución

- a. **Todo oficial electo que falte al Reglamento o al Código de Ética del Colegio podrá ser destituido de su posición mediante el proceso de medidas disciplinarias estipulado en este Reglamento.**
- b. **Deberá mediar una querrela sometida y evaluada por el Comité de Defensa y Conducta Profesional conforme al debido proceso de ley.**
- c. **Una vez advenga final y firme la determinación de la Destitución se celebrará una elección especial dentro de un término de 30 días cuyo resultado se informará a la matrícula inmediatamente. En el caso de los Delegados Regionales, se celebrarán caucus regionales en vez de elecciones.**
- d. **Se seguirá el orden de Sucesión determinado en este Reglamento mientras se culmina el proceso de Elección Especial.**
- e. **Le aplicarán las reglas de Reelección establecidas en este Reglamento.**

2. Renuncia o Muerte

- a. **Dentro de un término de 30 días seguidos a la muerte o renuncia del oficial electo se realizará un proceso de Elección Especial cuyo resultado se informará a la matrícula inmediatamente. En el caso de los Delegados Regionales, se realizará un caucus en vez de Elección Especial.**
- b. **En el periodo entre la muerte o renuncia y la elección especial, se seguirá el orden de Sucesión del Colegio establecido en este reglamento.**
- c. **El oficial electo completará el término original que advino vacante.**
- d. **Le aplicarán las reglas de Reelección establecidas en este Reglamento.**

Este proceso no aplicará al Director Ejecutivo.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Artículo VI. Asambleas y Reuniones

Sección A. Asambleas

1. Celebración

Las Asambleas serán celebradas en el lugar que determine la Junta de Gobierno, considerando lo siguiente:

a. Asamblea Anual Ordinaria

Se celebra entre el periodo de julio a septiembre de cada año.

b. Asamblea Ordinaria de Primavera

Se lleva a cabo entre el periodo de marzo y mayo, en aquellos años en que la Junta de Gobierno determine que es económicamente viable llevar a cabo la misma.

c. Asambleas Extraordinarias

Se celebrarán tantas asambleas extraordinarias como fueran necesarias mediante solicitud de treinta o más miembros del Colegio o por decreto de la Junta de Gobierno. Se requiere la asistencia de los solicitantes salvo que medie excusa razonable. En las Asambleas Extraordinarias solamente se tratarán los asuntos convocados.

d. Desastres naturales, económicos, de salud u otros de igual impacto en el país.

En caso de que ocurran eventos especiales como huracanes, pandemias, etc. la Asamblea podrá ser realizada en cualquier momento que la Junta determine oportuno utilizando mecanismos virtuales o presenciales según se determine.

2. Agenda

El Secretario, prepara y presenta la agenda que será evaluada por el Presidente y la Junta de Gobierno. Luego de ser aprobada es enviada a la membresía, según lo dispuesto en este Reglamento. La agenda aprobada será presentada en la Asamblea del Colegio.

3. Convocatoria

La Junta de Gobierno convocará por lo menos con (15) quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria a

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

los miembros del Colegio. Esta convocatoria estará acompañada con la agenda aprobada y podrá ser por correo electrónico, por teléfono o por notificación escrita.

4. Cuórum

Constituye cuórum en todas las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias del Colegio, la comparecencia de cincuenta (50) miembros activos licenciados, activos o eméritos. Si no hubiese cuórum en Asamblea convocada, lo constituirá hasta un mínimo de treinta (30) colegiados activos licenciados o activos una hora después de la hora oficial en que ésta fue convocada, entendiéndose que no se constituirá cuórum con menos de treinta (30) treinta miembros activos licenciados, activos o eméritos.

5. Votaciones

Los acuerdos presentados en la asamblea son aprobados por mayoría simple de los miembros votantes utilizando cualquier mecanismo de votación, incluyendo electrónico, virtual o presencial.

6. Resoluciones

- a. Las resoluciones, para ser presentadas en Asamblea, **tienen que ser** entregadas al Secretario de la Junta de Gobierno al menos **quince (15) días antes del día que se celebre la Asamblea;** con la excepción de aquellas resoluciones que cumplan con los requerimientos en la categoría de **Felicitaciones o de Emergencia, según definidas en el Manual del Comité de Resoluciones. Las resoluciones deben** seguir el formato de los “Por tanto” y “Por cuanto” y el proponente debe incluir el tiempo de vigencia **de estas.**
- b. Se permite la presentación de resoluciones de emergencias, según se establece en el Manual del **Comité de Resoluciones.**

Sección B. Reuniones

1. Reuniones de la Junta de Gobierno

a. Reuniones Ordinarias

- 1) La Junta de Gobierno se reúne mensualmente en el día y hora convenidos por la propia Junta de Gobierno en su primera reunión del año fiscal.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

- 2) La asistencia es presencial o mediante cualquier otro mecanismo que la Junta de Gobierno acuerde en la primera reunión oficial. Dicho acuerdo debe contar con el voto afirmativo de dos terceras partes de los miembros presentes en dicha reunión.

b. Reuniones Extraordinarias

La Junta de Gobierno celebrará tantas reuniones extraordinarias como fueran necesarias, las que serán convocadas por el Presidente o a petición de cinco (5) o más miembros de dicha Junta.

c. Cuórum

Se requiere la presencia de por lo menos cinco (5) miembros de la Junta de Gobierno en cada reunión. Con excepción de aquellas donde se considere formular cargos en contra de un miembro del Colegio, donde se requerirá la presencia de nueve (9) miembros de Junta de Gobierno.

d. Reuniones virtuales

En declaraciones de emergencia, la Junta seguirá el proceso a seguir de acuerdo a la ley 84 de 4 de agosto de 2020 (Ley de Votación electrónica de Colegios Profesionales).

2. Asistencia

- a. Se podrá participar de las reuniones mediante conferencia telefónica o video conferencia. El sistema debe permitir que las personas participantes en la reunión puedan comunicarse simultáneamente.
- b. Cuando un miembro de la Junta de Gobierno deje de asistir a tres reuniones sin causa justificada y sin informar oficialmente a dicha Junta de Gobierno su ausencia, la posición de dicho miembro será declarada vacante y se procederá a ser notificado por escrito las razones para no continuar como miembro de la Junta de Gobierno. Luego de diez (10) días del envío de la notificación en la forma descrita en este Reglamento, se procederá con la coordinación de la elección del sustituto.**

3. Métodos de Reuniones para las Asambleas, Reuniones de Junta de Gobierno, Reuniones de Comité Ejecutivo y Comités

- a. El método de reunión principal es presencial.**

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

- b. **Se permitirán las reuniones virtuales o híbridas, de ser necesario. Se define como una reunión Híbrida aquella donde hay personas presentes en el salón y otras de forma virtual.**

Artículo VII. Elecciones

El proceso de elecciones del Colegio se coordinará por el Comité de Elecciones.

Sección A. Composición Comité de Elecciones

Está compuesto por cinco (5) miembros activos licenciados o activos del Colegio nombrados por el Presidente del Colegio y ratificado por la Junta de Gobierno. De surgir alguna vacante en el Comité, el Presidente del Colegio nombrará el sustituto.

Sección B. Requisitos

El Comité se rige por las guías establecidas en el Manual del Proceso Electoral del Colegio de Químicos de Puerto Rico, aprobado por la Junta de Gobierno.

Sección C. Periodo de radicación de candidatura

1. La fecha de apertura para radicar las candidaturas es el 1^o de abril del año vigente. Las nominaciones se radicarán ante este Comité en o antes del último día laborable del mes de mayo del año en curso. Debido a emergencias declaradas las fechas antes estipuladas podrían ser emendadas para así poder cumplir con los objetivos del Comité de elecciones.
2. El periodo será extendido hasta el 20 de junio del año en curso, de no recibirse candidatura a la fecha establecida.
 - a. De no haber candidaturas a los puestos electivos de Secretario y Tesorero, los incumbentes continuarán en su posición hasta que se identifique un candidato, se lleve a cabo el proceso de elecciones y se declaren los ganadores.
 - b. De no recibirse candidatura para el puesto de Presidente Electo, se implementará lo establecido referente a las vacantes en este Reglamento.
3. Inclusión
 - a. El elector que desee votar por candidatos que no figuren en las columnas de los candidatos a puestos electivos, podrá así hacerlo, escribiendo el nombre y dos apellidos del nominado. Los candidatos por

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

nomination directa o *write in* deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento.

- b. Las nominaciones directas se registrarán de acuerdo a lo establecido en el Manual del Proceso Electoral del Colegio.

Sección D. Requisitos de los Candidatos

1. Los colegiados radicarán su candidatura para una sola posición en un mismo período de elecciones.
2. Se pueden presentar como candidatos a posiciones electivas, (entiéndase Presidente Electo (Vicepresidente), Secretario y Tesorero), los miembros activos licenciados, activos y los miembros eméritos del Colegio.

Sección E. Método de Votación

- 1. El Proceso principal de votación será por vía electrónica.**
- 2. Estará establecido en el Manual del Proceso Electoral del CQPR. El mismo será aprobado por el Comité de Elecciones y la Junta de Gobierno del CQPR.**
- 3. El proceso de votaciones se lleva a cabo durante todos los días de la Conferencia y Exhibición Anual y en los días de la Asamblea Anual Ordinaria. En las convocatorias para las Asambleas Extraordinarias en las que se elegirán miembros para la Junta de Gobierno, el Comité de Elecciones establece el procedimiento a seguir.**
- 4. El comité de Elecciones establece el horario en que se llevarán a cabo las votaciones y lo anuncia no mas tarde del día que se inicia el proceso.**
- 5. Durante el conteo de las votaciones, el candidato a puesto electivo tiene el derecho de nombrar un representante como observador de los procedimientos.**
- 6. El informe final con los resultados de la votación le será entregado al Presidente del Colegio de Químicos de Puerto Rico antes de finalizar los trabajos de la Asamblea Anual Ordinaria.**
- 7. Serán declarado ganadores aquellos que obtengan la mayoría simple de los votos emitidos.**

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Sección F. Métodos Alternos de Votación

1. **Estarán disponible únicamente en situaciones de Emergencia según definidas en el Manual del Proceso Electoral del CQPR.**
2. Disponiéndose que no se ejercerá el voto proxy.

Sección G. Recuentos

Cuando los resultados del escrutinio general, **para votaciones que no sean electrónicas**, arrojen una diferencia entre dos candidatos a un mismo cargo por diez (10) votos o menos, del total de los votos emitidos, habrá un recuento automático. Todas las papeletas emitidas durante **ese** proceso electoral serán nuevamente verificadas y contabilizadas. Una vez finalizado el proceso y aclarada cualquier discrepancia, se certificará al candidato ganador.

Sección H. Reelecciones

1. El presidente no podrá ser **electo por** segundo término consecutivo.
2. **Las sucesiones reglamentarias no se consideran reelecciones para efectos de este Reglamento.**

Sección I. Elección de los Delegados Regionales

1. Los Delegados Regionales se seleccionan en caucus. El caucus es compuesto por los miembros que correspondan a la región. El cuórum de la región quedará constituido con los presentes.
2. Pueden ser preseleccionados mediante votación electrónica durante la celebración de los caucus regionales previos a la Asamblea Anual Ordinaria o en la Asamblea Anual Ordinaria, en donde será ratificada la elección final.
3. Se considerará la intención por escrita de un colegiado para ser Delegado de su región, aunque este no esté presente en el caucus.
4. En caso de haber más de un candidato, el delegado será escogido en caucus mediante voto. Se requiere mayoría simple.

Sección J. Juramentación

1. Los miembros de la Junta de Gobierno saliente se mantienen en sus cargos hasta que sus sucesores sean electos y juramentados, salvo que presenten renuncia escrita al Presidente.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

2. El Presidente debe ser juramentado en la Convención Anual, pero no tomará posesión del cargo hasta el primero de octubre del año en curso.
3. Los miembros de la Junta de Gobierno electa son juramentados en un acto preparado para tales efectos antes de celebrarse la primera reunión ordinaria. Estos no tomarán posesión de sus cargos hasta el primero de octubre del año en curso.
4. **Los miembros de la Junta de Gobierno electa no podrán tomar posesión de sus cargos hasta que sean juramentados y el colegio certifique que tiene el pago de cuotas al día, al primero de octubre del año en curso.**

Artículo VIII. Finanzas

Sección A. Presupuesto

1. Las finanzas del Colegio se manejan según presupuestadas y aprobadas por la Asamblea.
2. El año fiscal del Colegio de Químicos es del primero de octubre al treinta de septiembre del año siguiente.
3. Las cuotas del Colegio se asignarán en un 80% a Fondos Generales y en un 20% a Instalaciones Físicas.
4. El anteproyecto del presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno se presenta para aprobación final en “la Asamblea Anual Ordinaria. Este establece los gastos operacionales contemplados en el presupuesto.

Sección B. Auditoría

1. Externa
Se ejecuta anualmente una auditoría externa de toda transacción de los libros de contabilidad del Colegio.
2. Interna
Pueden ejecutarse auditorías internas periódicamente y estarán a cargo del Comité de Auditoría Interna.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Sección C. Fondo de Montepío Ángel M. Pesquera

1. Creado al amparo de la Ley 153 del 1941 con el propósito de socorrer a los beneficiarios del miembro bonafide del Colegio fallecido, según aplique.
2. El Colegio mantiene una cuenta designada para estos fines y al final de cada año fiscal los fondos líquidos disponibles no podrán ser menores a cincuenta mil dólares (50,000.00). Esta cuenta se mantiene mediante:
 - a. Transferencias del Fondo General.
 - b. Cuotas especiales creadas específicamente para este fin.
 - c. Préstamos, hipotecas e intereses.
 - d. Donativos hechos al fondo.
 - e. Cualquier otra forma que la Junta de Gobierno considere razonable.
3. El beneficio por pagar será de \$2,000.00.
4. Se requiere del miembro un mínimo de 12 meses de incorporación para el pago del beneficio.
5. El miembro designa sus beneficiarios en el formulario establecido por el Colegio.
6. El beneficiario o su representante es responsable de notificar y enviar copia del acta de defunción al Colegio.
7. Si un miembro del Colegio es suspendido, su derecho al pago del Fondo de Montepío Ángel M. Pesquera será cancelado al momento de ser suspendido. Al reingresar al Colegio, tendrá derecho al Fondo de Montepío Ángel M. Pesquera vigente a la fecha de su reincorporación.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Artículo IX. Comités

Sección A. Designación

El Presidente, con el aval de la Junta de Gobierno, designa los miembros de los comités permanentes y comités especiales necesarios, conocidos como Ad Hoc.

Sección B. Composición

1. Comités Permanentes

- a. **Actividades Sociales**
Encargado de planificar y organizar actividades que promuevan el compartir e intercambio de conocimiento entre los Colegiados.
- b. **Asesor**
Se especializa en aconsejar al Presidente del Colegio en asuntos administrativos y estratégicos.
- c. **Asesoramiento de Ley**
Contribuye en todos aquellos asuntos concernientes a las leyes que impactan el Colegio o los colegiados.
- d. **Auditoría Interna**
Vela por la sana administración del Colegio.
- e. **Ciencias y Tecnología**
Responsable de asesorar y orientar al Colegio en asuntos de nuevas tecnologías con miras a una Institución vanguardista.
- f. **Convención**
Encargado de los aspectos relacionados a la planificación de la Convención Anual del Colegio. Es dirigido por el Presidente Electo o por un designado del Presidente del Colegio.
- g. **Defensa y Conducta Profesional**
Vela por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen el Colegio y el ejercicio de la profesión. Este Comité tendrá vigencia por un término de dos años y la Secretaria es miembro exoficio.
- h. **Educación Continua y Mejoramiento Profesional**
Administra el Programa de Educación Continúa creado por el Colegio para cumplir con lo dispuesto en la Ley 97 del 1983, con los servicios de un coordinador a tiempo completo que formará parte del personal

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

administrativo del Colegio. El presidente del comité se nombra por un periodo de dos años.

- i. Elecciones
Dirigen los procesos electorales del Colegio.
- j. Finanzas
Asesora al Presidente y la Junta de Gobierno sobre los asuntos financieros del Colegio.
- k. IUPAC
Comité enlace entre el Colegio y la Unión Internacional de la Química Pura y Aplicada (IUPAC).
- l. Junta Editora de la Revista del Colegio de Químicos y Redes Sociales
Encargado de identificar los recursos y publicaciones para las revistas y las plataformas digitales del Colegio.
- m. Premiaciones
Comité evaluador de los premios otorgados a los Colegiados anualmente.
- n. Premios a Estudiantes y Capítulos Estudiantiles
Enlace entre el Colegio y las organizaciones estudiantiles. Es el Comité evaluador de los premios otorgados a los estudiantes anualmente.
- o. Procedimientos Administrativos
Es el custodio y evaluador del contenido y formato de los procedimientos y manuales del Colegio.
- p. Programa Técnico Científico
Evalúa el contenido científico-técnico de los cursos a ser ofrecidos en el Colegio y recomienda su acreditación a la Junta Examinadora de Químicos.
- q. Química en la Comunidad
Encargado de llevar la educación a la comunidad en general, cumpliendo así con nuestra misión y visión.
- r. Resoluciones
Recibe, evalúa y presenta en Asamblea las resoluciones de la matrícula. Asesora a la Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de las Resoluciones aprobadas por la Asamblea.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

- s. Reglamento
Recibe, evalúa y presenta en Asamblea las enmiendas propuestas al Reglamento.

Sección C. Funciones

Cada comité permanente tiene un Manual de Funciones aprobado por la Junta de Gobierno. El Manual de Funciones debe revisarse cada tres (3) años y someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Sección D. Deberes

Los deberes están definidos en el manual de funciones de cada Comité y están alineados con el Plan de Trabajo de la Junta de Gobierno. Los comités rinden un informe mensual y un informe final escrito a la Junta de Gobierno.

Artículo X. Concilio de Pasados Presidentes

Sección A. Composición

Está constituido por pasados presidentes del Colegio y es un organismo autónomo. Está dirigido por un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Subsecretario de Actas del Concilio.

Sección B. Términos

Tienen un término de no menos de tres años, con derecho de ser reelectos en una ocasión consecutiva. Otras posiciones de liderato del Concilio, sus responsabilidades y el término de su incumbencia serán definidos y elegidos por sus miembros.

Sección C. Funciones

1. Audita la ejecución e implantación del Plan Estratégico,
2. Revisa y actualiza periódicamente el Plan Estratégico y recomienda el consenso para la aprobación de la Asamblea.
3. Actúa como asesor de la Junta de Gobierno en todo lo relacionado a la ejecución del Plan Estratégico y cualquier otro tema que le solicite la misma.
4. Informa a la Asamblea el estado de la implementación del Plan Estratégico y otras actividades realizadas.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Artículo XI. Cumplimiento de Ley

Sección A. Auditorías

1. Auditor Químico Certificado
 - a. El Presidente designa, con la aprobación de la Junta de Gobierno, químicos cualificados que fungirán como Auditores Certificados. El auditor debe cumplir con los deberes, las responsabilidades y el reglamento interno del Comité de Defensa y Conducta Profesional. Además, somete a dicho Comité sus informes de auditoría.
2. Auditorías de Cumplimiento
 - a. Todo colegiado con derecho a ejercer la profesión de Químico en Puerto Rico puede ser auditado por un Auditor Químico certificado por el Colegio para evaluar el cumplimiento con las leyes que reglamentan la profesión de químico y con el Reglamento del Colegio.
 - b. El auditor evalúa y documenta sus señalamientos, si alguno. La evaluación incluye, pero no se limita a los procedimientos de certificación de análisis, el registro de cancelación de estampillas y otros documentos propios de la práctica profesional.

Sección B. Código de Ética y Conducta Profesional

1. Se establece un Código de Ética y Conducta Profesional, en adelante Código, por el cual se regirá todo miembro del Colegio. Este será entregado a cada colegiado al momento de su afiliación y estará disponible a través del portal electrónico del Colegio.
2. Enmiendas
 - a. Para enmendar el Código se seguirá el mismo procedimiento establecido para las enmiendas al Reglamento.
 - b. El Comité de Defensa y Conducta Profesional es el encargado de las enmiendas al Código.

Sección C. Causas de Acción

Todo colegiado que fuera hallado culpable de violar los cánones de ética profesional adoptados por el Colegio, las disposiciones de las Leyes 153 del 1941 y 97 de 1983 o el Reglamento, será penalizado de conformidad a lo que se establece en este artículo.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Sección D. Proceso de Investigación

Está definido en el manual del Comité de Defensa y Conducta Profesional.

Sección E. Votos

1. Comité de Defensa y Conducta Profesional

La determinación de los asuntos del comité deberá contar con el aval de al menos cuatro (4) de sus miembros y sus votos serán secretos.

2. Junta de Gobierno

Las determinaciones de la Junta de Gobierno con respecto a los asuntos relacionados a querellas, deberá contar con el 75% del voto de los presentes. El voto será de manera secreta.

3. Asamblea

Los acuerdos de la Asamblea en los casos de querellas contra colegiados se tomarán por votación secreta y por mayoría de dos terceras partes de los miembros votantes.

Sección F. Proceso de apelación

1. El recurso de apelación sólo estará disponible para los colegiados querellados.
2. Cualquier colegiado contra quien se haya tomado acción disciplinaria tiene derecho a solicitar apelación ante la Junta de Gobierno dentro de un término no mayor de veinte (20) días desde la fecha en que la decisión sea archivada y notificada al perjudicado.
3. La solicitud de apelación deberá ser radicada por escrito en el Colegio. Deberá incluir una certificación de haber sometido copia del mismo a la otra parte. La Junta de Gobierno evaluará la petición basándose en el expediente e informará por escrito su determinación.

Sección G. Medidas disciplinarias

El nombre de toda persona suspendida del Colegio **será** sometido a la Junta Examinadora de Químicos solicitando la cancelación de su licencia, explicando las causas de su suspensión.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

Artículo XII. Políticas

Sección A. Emblema Oficial del Colegio

El emblema oficial del Colegio consiste en un crisol sobre una llama simbólica, todo enmarcado por un anillo Kekulé de benceno. En el crisol aparece la fecha 1941, año de fundación del Colegio. El anillo de benceno queda inscrito dentro de un círculo alrededor del cual aparecerá el nombre completo del Colegio, bordeado a su vez por otro círculo. Las proporciones aproximadas de los diámetros del círculo exterior, círculo interior y del crisol son: 4: 2: 5 (proporciones de los diámetros de los círculos), 1 x 1 (anchura por altura del crisol). La reproducción en colores es en negro con el fondo fuera del anillo de benceno en amarillo, que es el color del Colegio. El emblema oficial del Colegio es el que aparece aquí:



Sección B. Estampilla

La estampilla oficial del Colegio consiste en el emblema oficial. Las proporciones aproximadas de la estampilla son de una pulgada por una pulgada. La reproducción en colores es en amarillo y blanco en papel adhesivo. Cada estampilla tiene un número único.

Sección C. Sello del Químico y Uso de la Estampilla

1. Sello del Químico

Toda persona autorizada para el ejercicio de la profesión de químico en Puerto Rico debe proveerse de un sello que exprese lo siguiente: "Estado Libre Asociado de Puerto Rico", "Químico Licenciado." El sello incluirá su nombre y el número de licencia. **Será** estampado en toda certificación que emita el Químico.

2. Uso de la Estampilla

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

- a. La estampilla oficial que deben utilizar y cancelar los profesionales químicos es adoptada y expedida por el Colegio de Químicos de Puerto Rico.
- b. El valor nominal de la estampilla puede ser cambiada por disposiciones en la Ley 97 de 1983.
- c. Todo documento final, informe de resultados o certificado de análisis, opinión de ensayo o de un estudio químico o pericial que expida un químico en la industria, en el sector privado, en otras entidades con programas de control de calidad u otros fines, a excepción de las agencias del gobierno, llevará adherido una estampilla oficial del Colegio.
- d. Las estampillas se distribuirán a, y serán usadas solamente por los miembros con licencia vigente.
- e. El químico mantiene un registro de estampillas canceladas.
- f. El documento final certificado por un químico **será** válido una vez se adhiera en tal documento la estampilla del Colegio de Químicos de Puerto Rico y se imprima sobre ella el sello del químico con el propósito de cancelar la estampilla. El químico estampará su firma sobre la estampilla, según lo dispuesto en la Ley 97 de 1983.

Artículo XIII. Autoridad Parlamentaria

La autoridad parlamentaria para utilizarse en las asambleas es el Manual de Procedimiento Parlamentario de Reece Bothwell. Para las reuniones de la Junta de Gobierno y comités se utilizan el manual de Bothwell y el Manual Sencillo de Reglas Parlamentarias de Carlos E. Carrión como segunda autoridad.

Artículo XIV. Enmiendas al Reglamento

Sección A. Período

1. Este reglamento puede ser enmendado en Asamblea Anual Ordinaria o en Asamblea Extraordinaria convocados para tal fin.
2. Proyectos de enmiendas propuestas a este reglamento son presentados en Asamblea cada año par.
3. El Comité de Reglamento recibe enmiendas al mismo en cualquier momento, según lo establecido más adelante.

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

4. De surgir cualquier situación, que afecte la operación y administración del Colegio, que requiera presentar enmienda a este reglamento previo a los dos años, se presenta la misma al Comité de Reglamento y éste la evalúa y somete la misma a la Junta de Gobierno para que ésta proceda con la convocatoria según establecido en este reglamento.
5. **No se permitirán enmiendas al Reglamento por medio de Resoluciones.**

Sección B. Radicación

Todo proyecto de enmienda debe ser radicado en la Secretaría del Colegio con no menos de noventa (90) días de anticipación a la fecha de la próxima Asamblea General y el Secretario remite copia de las enmiendas así propuestas y evaluadas por el Comité de Reglamento, a todos los miembros del Colegio con no menos de treinta (30) días de anticipación a dicha Asamblea Anual Ordinaria.

Sección C. Cuórum y Requisitos de Voto

1. Para considerar enmiendas a este Reglamento, en Asamblea General Ordinaria o Asamblea Extraordinaria, deben estar presentes en dicha asamblea por lo menos cincuenta (50) miembros activos licenciados o activos del Colegio. Ningún proyecto de enmiendas se considerará aprobado a menos que reciba el voto afirmativo de las dos terceras partes de los colegiados presentes.
2. Toda enmienda derogada por la Asamblea no podrá ser sometida en la próxima revisión de Reglamento.

Sección D. Informes

1. El Comité de Reglamento le presenta a la Junta de Gobierno un informe final en el que les indique el número de las enmiendas aprobadas, las no aprobadas (incluye las que fueron retiradas y las que no procedieron).
2. El Comité de Reglamento entrega al Secretario el Reglamento enmendado en formato digital editable y una copia firmada junto con el informe de las enmiendas presentadas y los resultados de las votaciones de cada una de éstas.
3. Las enmiendas al reglamento aprobadas se identificarán en negrillas (bold) hasta la próxima revisión.

Sección E. Excepción

Revisiones cosméticas, ortográficas o de sintaxis pueden ser aprobadas por la Junta de Gobierno sin necesidad de aprobación por la Asamblea. Se requiere el

Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico

voto afirmativo de dos terceras partes de los presentes. Se circula el documento corregido a la matricula inmediatamente se finalice la corrección.

Artículo XV. Vigencia

1. El reglamento entrará en vigor una vez circulado a la matricula.
2. Este reglamento no puede ser suspendido parcial o totalmente bajo circunstancia alguna.

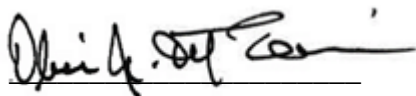
Artículo XVI. Disolución

Sección A. Disolución del Colegio

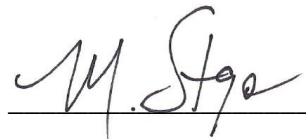
El Colegio de Químicos de Puerto Rico sólo podrá ser disuelto por ley disponiéndose que, en caso de disolución, la Junta de Gobierno hará la liquidación de bienes del mismo, publicará en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico lo relacionado a dicha liquidación y depositará las copias reglamentarias del mismo, juntamente con la certificación del acta de disolución en la Secretaria de Estado de Puerto Rico.

Certificación

El Reglamento del Colegio de Químicos de Puerto Rico fue revisado y actualizado según las enmiendas que fueron aprobadas en la Asamblea Extraordinaria Recesada, celebrada el 10 de septiembre de 2022 en Caribbean University - Bayamón, Puerto Rico.



Presidente 2021-2022



Secretaria 2021-2022